

DECRETO DE URGENCIA Nº 019-2012

MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA PARA AGILIZAR EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE EMERGENCIA DE PICHARI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2, del artículo 2° de la Constitución Política del Perú reconoce como uno de los derechos fundamentales de la persona el derecho a la vida, a la identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el artículo 165° de la Constitución Política del Perú establece que las Fuerzas Armadas tienen por finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la Republica;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 171° de la Constitución Política del Perú, las Fuerzas Armadas participan en el desarrollo económico y social del país y en la defensa civil de acuerdo a Ley;

Que, de conformidad con el literal d) del Artículo 5° de la Ley Nº 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, el citado Ministerio es el organismo del Poder Ejecutivo encargado de disponer la adecuada implementación del mandato constitucional asignado a las Fuerzas Armadas;

Que, es política del Supremo Gobierno erradicar los últimos rezagos de los grupos hostiles que se encuentran ubicados en la zona de los Valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, con la finalidad de consolidar la pacificación nacional, motivo por el cual el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Instituciones Armadas vienen desarrollando operaciones y acciones militares en dicha zona de emergencia, a fin de garantizar la presencia e intervención del Estado frente a cualquier amenaza o ataque que ponga en peligro la integridad del lugar o que afecte la tranquilidad de su población, en aras de su desarrollo económico y social;

Que, de acuerdo a lo señalado por las unidades orgánicas responsables de la Entidad, resulta conveniente, dada la especialización y complejidad en la adquisición; así como, los plazos menores para la realización de los procedimientos contemplados por los Organismos Internacionales, adquirir los equipos, mobiliarios, material quirúrgico entre otros a través de un Convenio de Administración de Recursos de conformidad con la normatividad vigente;

Que el Ejército del Perú, ha solicitado se tomen las acciones que sean necesarias para dotar de material médico al Centro de Emergencia de Pichari, único centro especializado avanzado ubicado en el área de operaciones del VRAEM, donde las Fuerzas Armadas vienen operando para erradicar los últimos rezagos de los grupos hostiles que se encuentran ubicados en la zona de los Valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, Que, en atención a los constantes conflictos suscitados en el VRAEM, resulta prioritaria la adopción de medidas extraordinarias en materia económica y financiera, orientadas a fortalecer la lucha contra la pobreza, así como la institucionalidad y ejecución de programas sociales en dicha zona de emergencia, que faciliten el cumplimiento de la misión constitucional de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Dictar medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, destinadas a agilizar el gasto público en la zona del VRAEM.

Artículo 2º.- Convenio de Administración de Recursos

Autorícese, por excepción hasta el 31 de diciembre de 2012, al Ministerio de Defensa a aprobar mediante Resolución Ministerial, la suscripción de un convenio de administración de recursos y/o adendas, con un Organismo Internacional acreditado en el Perú, a fin adquirir bienes médicos, quirúrgicos, mobiliarios y otros que permitan la implementación del Centro de Emergencia de Pichari para las atenciones médicas y quirúrgicas al personal militar que permitan asegurar la atención de los heridos a consecuencia del accionar narcoterrorista que se viene incrementando en la zona del VRAEM, hasta por un monto de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4'500,000.00), con cargo a la Unidad Ejecutora N° 003-Ejército Peruano del Pliego 026: Ministerio de Defensa. La transferencia de los recursos se hará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Defensa, mediante resolución del Titular del Pliego.

Artículo 3º De la transparencia y rendición de cuentas

Las contrataciones realizadas al amparo de la presente norma deben incluirse en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Defensa. La convocatoria, los montos ejecutados y contratos derivados de los procesos que realice el organismo internacional acreditado; serán registrados en el portal de transparencia institucional del Ministerio de Defensa y en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE. El Ministerio de Defensa, deberá de proveer información en forma periódica a la Contraloría General de la República y al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE respecto a las contrataciones realizadas en el marco de la presente norma, sin perjuicio de aquella que sea solicitada por estas entidades o por el Ministerio de Economía y Finanzas- MEF.

Artículo 4º.- Facúltese al Ministerio de Defensa para que celebre un convenio de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Salud, con el objeto que el Centro de Emergencia de Pichari brinde prestaciones de salud a favor de la población civil que reside en la zona del VRAEM.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR

Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO

Ministro de Defensa

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas